



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 108-2024-MDC/A

Cumba, 28 de junio del 2024



VISTO: La Resolución de Alcaldía N°.200-2023-MDC/A, de fecha 29 de agosto del 2023, la Resolución de Alcaldía N°.101-2024-MDC/A, de fecha 28 de junio del 2024, el Memorándum N°. 010-2024-MDC/A, de fecha 28 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°. 27972, establece que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, en concordancia con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, corresponde al Alcalde emitir resoluciones, designando o cesando a los funcionarios o empleados de confianza;



Que, el artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público- Ley N°. 28175, señala el concepto de Empleado de Confianza, estableciendo que, "el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contradicción Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y al de la Actividad privada; Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo. N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación



de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del Art. 4 de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el Art.8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial C.A.S, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial C.A.S, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 200-2023-MDC/A, de fecha 02 de agosto del 2023, se resuelve DESIGNAR con ejecución y eficacia anticipada al Econ. DANTE ALCIVIADES FUENTES JULCA, identificado con DNI N° 47187315, a partir del 01 de agosto del 2023 en el cargo público de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Cumba, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°. 1057.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 013-2023-MDC, de fecha 13 de diciembre del 2023, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento Organización y Funciones (ROF) de la Municipal Distrital de Cumba, en conformidad a la normativa y lineamientos vigentes; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía



Nº. 84-2024-MDC/A, de fecha 28 de mayo del 2024, se resuelve Aprobar el “Manual Clasificador de Cargos” (MCC) de la Municipalidad Distrital de Cumba; conforme lo dispuesto en los lineamientos señalados en la Directiva Nº. 006-2021-SERVIR-GDSHR; instrumentos de gestión que contienen las funciones actualizadas de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cumba; dentro de ese contexto, estando a la modificación y actualización de los instrumentos de Gestión de esta Entidad Municipal corresponde adecuar los cargos y poner en vigencia las funciones establecidas en éstas;

Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, la Ley Marco del Empleo Público- Ley Nº. 28175, el Decreto Legislativo Nº. 1057, y en atención a las facultades conferidas en el artículo 20 inc. 6), el artículo 39º y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 01 de julio de 2024, al Econ. DANTE ALCIVIADES FUENTES JULCA, identificado con DNI Nº 47187315, en el cargo público de confianza, de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN ABASTECIMIENTOS** de la Unidad Funcional de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Cumba, adecuando sus funciones a los instrumentos de gestión vigentes, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº. 013-2023-MDC y Manual Clasificador de Cargos (MCC) aprobado por Resolución de Alcaldía Nº. 84-2024-MDC/A, hasta que la administración lo considere necesario; bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº. 276;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº. 200-2023-MDC/A, de fecha 29 de agosto del 2023.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General realizar la respectiva notificación, al servidor designado, Unidad Funcional de Recursos Humanos y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Cumba, para los fines de Ley, asimismo, DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumbamba).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

